

## RESOLUCIÓN No 139

Armenia, Agosto 24 de 2017

Por la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía  
Invitación pública 011 de 2017.

La Personera Municipal de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, el decreto 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

### CONSIDERANDO

Que el día 18 de Agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía, se publicó en la página del SECOP, la Invitación Pública No 011 de 2017, con el objeto de recibir ofertas para contratar el servicio de hosting para la Pagina Web de la Personería de Armenia.

Que por lo anterior se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No 177 del 10 de Agosto de 2017, estableciéndose un Presupuesto Oficial de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$325.000.00); con el fin de amparar el presente proceso.

Que dando cumplimiento al cronograma, se estableció como fecha límite para presentar ofertas el día 23 de Agosto de 2017, fecha en la cual se recibió una sola oferta.

Que la oferta económica de la única empresa presentada en el proceso, supera el Presupuesto oficial establecido por la Entidad en la Invitación.

En virtud de lo anterior, y dando cumplimiento a lo estipulado en las normas vigentes sobre contratación y especialmente en el Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a la mínima cuantía, se hace necesario proceder a declarar desierto el Proceso de selección de mínima cuantía, adelantado mediante Invitación Pública No 011 de 2017.

Que por lo anteriormente considerado, la Personera Municipal de Armenia.

### RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Declarar desierto el proceso de Invitación Pública No 011 de 2017, cuyo objeto es contratar el Servicio de Hosting para la Pagina Web de la Personería de Armenia, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Providencia.

**ARTICULO 2º:** Publicar el contenido de la presente resolución en la pagina del SECOP.

**ARTÍCULO 3º.** Contra la presente resolución procede recurso de Reposición, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**JULIANA VICTORIA RIOS QUINTERO**  
Personera de Armenia



Calle 23 No. 12-56, Armenia, Quindío, Teléfono: 7443283 - 7413474  
Línea directa de atención al usuario: 7413475  
[www.personeriarmenia.gov.co](http://www.personeriarmenia.gov.co) - [comunicaciones@personeriarmenia.gov.co](mailto:comunicaciones@personeriarmenia.gov.co)